



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 010 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 21 Fecha (dd/mm/aaaa): 31/03/2023 E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2018 00054 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN	SOFIA ALVAREZ DE SANABRIA	Auto decreta medida cautelar	30/03/2023	2	
68001 40 03 010 2018 00756 00	Ejecutivo Singular	PROGRESAR CON VALOR S.A.S PROVALOR SAS	JONAS DE DIOS BURGOS OVIEDO	Auto de Tramite REMITE NUEVEMENTE LINK CURADOR	30/03/2023		
68001 40 03 010 2019 00186 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR	CRISTIAN MEDINA REYES	Auto Pone en Conocimiento	30/03/2023		
68001 40 03 010 2019 00194 00	Ejecutivo Singular	CONCRESERVICIOS SAS	PEDRO NEL SERRANO MENESES	Auto que Ordena Requerimiento	30/03/2023		
68001 40 03 010 2020 00009 00	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JEYSON JOHAO HERNANDEZ CALVO	Auto que Ordena Correr Traslado liquidación crédito	30/03/2023		
68001 40 03 026 2020 00106 00	Insolvencia de Personas Naturales No Comerciales	JAIRO HERNANDO SOTO GOMEZ	SIN DEMANDADO	Auto que Avoca Conocimiento Y DA TRAMITE	30/03/2023		
68001 40 03 027 2021 00025 00	Sucesión Por Causa de Muerte	LUZ AURA RUEDA ROMERO Y OTROS	CAUSANTE : CECILIA RUEDA ROMERO	Auto que Avoca Conocimiento	30/03/2023		
68001 40 03 010 2021 00349 00	Ejecutivo Singular	JAIRO RODRIGUEZ RICAURTE	NELLY GARCIA MEZA	Auto que Ordena Correr Traslado ESCRITO DE NULIDAD	30/03/2023	1	
68001 40 03 010 2021 00414 00	Ejecutivo Singular	PRECOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER PRECOMACBOPER	ESTEBAN AUGUSTO OROZCO TORO	Auto que Ordena Correr Traslado LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023		
68001 40 03 010 2021 00441 00	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	LUIS ENRIQUE TARAZONA JAIMES	Auto que Ordena Correr Traslado LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023		
68001 40 03 027 2021 00464 00	Verbal	RONAL GARCIA DUQUE	CESAR AUGUSTO LEON SUAREZ	Auto que Avoca Conocimiento Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR	30/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 026 2021 00513 00	Verbal	AURA LINA GARZON PEREZ	MI BANCO S.A ANTES BANCO COMPARTIR S.A	Auto que Avoca Conocimiento Y DA TRAMITE	30/03/2023		
68001 40 03 010 2021 00606 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LUIS ENRIQUE GALVIS PEÑA	Auto que Aprueba Costas	30/03/2023		
68001 40 03 010 2021 00621 00	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	ROSALBA GARCIA A.	Auto que Ordena Correr Traslado LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023		
68001 40 03 010 2021 00632 00	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE FONTANA	RICARDO QUINTERO BECERRA	Auto de Tramite niega nulidad-reconoce personeria	30/03/2023		
68001 40 03 010 2021 00685 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JHON MAURICIO ALZATE ZULUAGA	Auto de Tramite NIEGA PETICION	30/03/2023		
68001 40 03 010 2022 00089 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COLOMBIANA DE ELECTRODOMESTICOS -COOPCOLEL-	LILIANA ROSA MORALES	Auto que Ordena Requerimiento pagador	30/03/2023		
68001 40 03 010 2022 00100 00	Ejecutivo Singular	RODOLFO LEON	ROBINSON HERNANDEZ CALDERON	Auto decreta medida cautelar solicita información	30/03/2023		
68001 40 03 010 2022 00163 00	Ejecutivo Singular	ELISA YODELA TRUJILLO GOMEZ	JAIME ERNESTO OJEDA VARGAS	Auto de Tramite PONE CONOCIMIENTO	30/03/2023		
68001 40 03 010 2022 00240 00	Ejecutivo Singular	ASOCIACION COPROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO	CONSTRUCTORA COLOMBIA Y CIA LTDA - CONSTRUCOL	Auto de Tramite no tiene en cuenta comunicado	30/03/2023		
68001 40 03 010 2022 00416 00	Ejecutivo Singular	VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO -VISION FUTURO O.C.	JAVIER RODRIGUEZ VILLAMIZAR	Auto que Aprueba Costas	30/03/2023		
68001 40 03 010 2022 00535 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JUAN DIEGO GUERRERO SOLARTE	Auto que Modifica Liquidacion del Credito remite ejecución	30/03/2023		
68001 40 03 010 2022 00564 00	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PICADILLY CONDOMINIO CLUB	SANDRA LIZETTE LEON VARGAS	Auto que Ordena Requerimiento	30/03/2023		
68001 40 03 010 2022 00568 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JHON JAIRO VIVIESCAS ROJAS	Auto que Ordena Correr Traslado LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2022 00615 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES -COGESTIONES antes COSERVICAUDO Y COGESPROCU-	GRACIELA QUINTANA DE ANGULO	Auto Pone en Conocimiento	30/03/2023		
68001 40 03 026 2022 00700 00	Insolvencia de Personas Naturales No Comerciales	NICOLAS FELIPE HERNANDEZ GARCIA	SIN DEMANDADO	Auto que Avoca Conocimiento Y DA TRAMITE	30/03/2023		
68001 40 03 010 2023 00006 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CESAR CASTRO GUAYABAN	Auto de Tramite PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS ENTIDADES BANCARIAS Y LINK	30/03/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00040 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA - FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN	FREDY CAÑAVERAL MARTINEZ	Auto de Tramite PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA PAGADOR	30/03/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00045 00	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA S A CREDIFINANCIERA S A Y CREDIFINANCIERA	SOCORRO GOMEZ NUÑEZ	Auto Pone en Conocimiento	30/03/2023		
68001 40 03 010 2023 00049 00	Ejecutivo Singular	JUAN DE LA CRUZ FIALLO POVEDA	CIRO ALFONSO ANAYA RODRIGUEZ	Auto que Ordena Requerimiento transito	30/03/2023		
68001 40 03 010 2023 00062 00	Ejecutivo Singular	MOLINOS DEL ATLANTICO	R&H TRADING COMPAÑY SAS	Auto de Tramite PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS ENTIDADES BANCARIAS Y LINK	30/03/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00076 00	Ejecutivo Singular	VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO - VISION FUTURO O.C.	MARIBEL FLOREZ LUNA	Auto de Tramite SE PONE EN CONOCIMIENTO RESPIESTA DE LA INSTITUCION NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Y LINK	30/03/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00096 00	Ejecutivo Singular	CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES	JAVIER FERNANDO SILVA GOMEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	30/03/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00100 00	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL PANAMÁ	EVENTOS Y RECEPCIONES EMPRESARIALES M&M	Auto libra mandamiento ejecutivo	30/03/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00110 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER - COOMULTRASAN	ERLIN GUILLERMO MONTOYA ARDILA	Auto libra mandamiento ejecutivo	30/03/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00136 00	Ordinario	GLORIA STELLA DIAZ DIAZ	FANNY DIAZ DIAZ	Auto inadmite demanda	30/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 Verbal 2023 00140 00		JAIME EDUARDO SALCEDO HERNANDEZ	LOMBARD PETER MICHAEL,	Auto admite demanda	30/03/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/03/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE –
Radicado: 68001-40-03-026-2020-00106-00
Solicitante: JAIRO HERNANDO SOTO GÓMEZ
Apoderada: SOL JULIANA VILLAMIZAR GÓMEZ
Asunto: **AVOCA CONOCIMIENTO–**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: avocar conocimiento del presente proceso el cual fue remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta que el mismo se transformó en Juzgado Cuarto civil Municipal de Piedecuesta. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Avóquese el conocimiento del presente proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga y, en consecuencia, prosígase con el trámite del proceso.

De otro lado, se observa que debido a que el liquidador designado en auto del 01 de septiembre de 2022, no acepto la designación por exceder el máximo de procesos para actuar y teniéndose en cuenta que el apoderado judicial de la FINANCIERA COMULTRASAN, solicita se continúe con el trámite. Se Dispone:

1. **DESIGNAR** como liquidador a: **SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA**, el cual puede ser ubicado en la CRA 21 31 71 CASA 6 de FLORIDABLANCA y en el correo electrónico sergios1059@yahoo.es, celular: 3102763377-6388339.

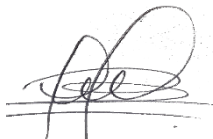


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Debe la parte actora notificar esta decisión al liquidador designado bajo las advertencias del numeral 1 del art. 48 del C.G.P, y remitir la comunicación en la forma establecida en el art. 49 ibídem. Advirtiéndole que la notificación se cumplirá conforme a lo reglado por el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 21; hoy 31/03/2023.  YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria SEC

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3478610edaa89d3f86786aabe36f1b9df7649b93422dee0b5a04493e8cc3bc1**
Documento generado en 30/03/2023 10:54:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: DECLARATIVOS -VERBAL - OTROS PROCESOS – SUCESIÓN
INTESTADA
Radicado: 68001-40-03-027-2021-00025-00
Demandante: LUZ AURA RUEDA ROMERO
Causante: CECILIA RUEDA ROMERO (Q.E.P.D)
Asunto: AVOCA CONOCIMIENTO–

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: avocar conocimiento del presente proceso el cual fue remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta que el mismo se transformó en Juzgado Quinto Civil Municipal de Piedecuesta. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Avóquese el conocimiento de la presente acción de sucesión intestada la cual fue remitida por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga y, en consecuencia, prosígase con el trámite del proceso.

Una vez ejecutoriado la presente providencia, ingrese nuevamente el Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 21; hoy 31/03/2023..  YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria SEC
--

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132b22a7af0373aa115ecbbdec42ed5d4c393311eae67fcb4dcca3fc15d94e0d**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: DECLARATIVOS -VERBAL - OTROS PROCESOS –
Radicado: 68001-40-03-027-**2021-00464**-00
Demandante: RONALD GARCÍA DUQUE
Demandado: CESAR AUGUSTO LEÓN SUÁREZ
Asunto: **AVOCA CONOCIMIENTO**–

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: avocar conocimiento del presente proceso el cual fue remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta que el mismo se transformó en Juzgado Quinto Civil Municipal de Piedecuesta. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA

Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Avóquese el conocimiento de la presente acción verbal la cual fue remitida por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga y, en consecuencia, prosígase con el trámite del proceso.

De otro lado, se observa que la parte demandante allega solicitud de medida cautelar, por lo cual por ser procedente la solicitud y reunir los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

DECRETAR el embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **300-106475** denunciado como de propiedad del demandado **CESAR AUGUSTO LEÓN SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.500.047**. Librese oficio al señor registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 21; hoy 31/03/2023.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

SEC

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa0cdb0ff8385e7a63d0afc2b238de2bcc5c00c1a5fff321e5abe0ad160e777a**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: DECLARATIVOS -VERBAL - OTROS PROCESOS –
Radicado: 68001-40-03-026-**2021-00513**-00
Demandante: AURA LINA GARZÓN PÉREZ
Demandado: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Y MI BANCO S.A.
Asunto: **AVOCA CONOCIMIENTO–**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: avocar conocimiento del presente proceso el cual fue remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta que el mismo se transformó en Juzgado Cuarto civil Municipal de Piedecuesta. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Avóquese el conocimiento de la presente acción verbal la cual fue remitida por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga y, en consecuencia, prosigase con el trámite del proceso.

De otro lado, se observa que la parte demandante allega la certificación para la notificación personal del demandado Mi Banco, la cual no puede tenerse en cuenta debido a que existe un error en dicha citación, al invocarse simultáneamente dos normas para notificar, las cuales tienen diferente trámite y diferente consecuencia jurídica.

Es pertinente aclarar a la parte demandante, que la citación para el trámite de la notificación personal que contemplada en el artículo 291 del Código General del Proceso, se trata de una citación formal que se le envía al demandado para que se acerque al Juzgado a notificarse personalmente dentro de los 5 días siguientes al recibido de la misma, una vez vencidos sin que comparezca, se envía aviso, de lo contrario se le hace la respectiva notificación personal y al día siguiente se inicia el conteo de términos para contestar.

Por su parte, la notificación personal del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, trata de la notificación personal como mensaje de datos, la cual se realiza a la dirección electrónica del demandado, enviándose copia de la providencia y traslado de la demanda, la cual se entenderá surtida una vez transcurran 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término empezará a



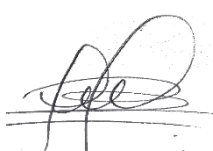
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

contarse con el acuse de recibido o cuando pueda constatarse el acceso del destinatario al mensaje.

Revisada la notificación realizada por el demandante, se hace una mixtura de notificación que puede confundir al demandado, de si debe acercarse para notificarse o si ya está corriendo el termino para contestar, por lo tanto, se hace necesario en aras de salvaguardar el derecho de contradicción y defensa del demandado, ordenar repetir la notificación, realizándola en debida forma, conforme a lo expresado en precedencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 21; hoy 31/03/2023..  YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria SEC
--

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a004b0d6958aba42cc328333c01b99bdd1f3ace79f334f2be78c8b1a325be44a**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE –
Radicado: 68001-40-03-026-**2022-00700**-00
Solicitante: NICOLAS FELIPE HERNÁNDEZ GARCÍA
Apoderada: SOL JULIANA VILLAMIZAR GÓMEZ
Asunto: **AVOCA CONOCIMIENTO**–

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: avocar conocimiento del presente proceso el cual fue remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta que el mismo se transformó en Juzgado Cuarto civil Municipal de Piedecuesta. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Avóquese el conocimiento del presente proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga y, en consecuencia, prosígase con el trámite del proceso.

De otro lado, se observa que en auto del 24 de noviembre de 2022, previo a resolver las objeciones presentadas, el juzgado de origen requirió a la entidad conciliadora para que allegara una serie de documentos indispensables para resolver el trámite, sin que a la fecha se aportare lo solicitado, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a la CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS, para que den cumplimiento a dicha providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 21; hoy 31/03/2023.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

SEC

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c75115d5570c97a986786617d71fefa8858a1876da9fc64334705771bd6843**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: LIQUIDATORIO SUCESIÓN INTESTADA POR CAUSA DE MUERTE -MENOR CUANTIA-
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00136-00
Demandante: GLORIA STELLA DIAZ DIAZ y FANNY DIAZ DIAZ,
Causante: LUIS ENRIQUE DIAZ LOZADA (Q.E.P.D)

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: la admisión de la demanda. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan aportados por la parte demandante, advierte el Despacho que es preciso inadmitir la demanda a fin de que el accionante:

1. Aclare en el poder y el escrito de demanda, si pretende la sucesión conjunta, doble e intestada de los señores FLOR ANGELA DIAZ y LUIS ENRIQUE DIAZ LOZADA, como quiera que en los hechos de la demanda hace referencia a que no se ha realizado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal y que el bien inmueble objeto de la sucesión fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal.
2. Adjunte de manera independiente y en escritos separados, el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos y el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del C.G.P., debidamente actualizados.
3. Indique el tipo cuantía según el valor que indica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y numeral quinto del artículo 26 del C.G.P.
4. Manifieste en poder de quién se encuentran los documentos originales objeto de la presente acción, así mismo, informe cuáles son los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

documentos originales que reposan en su poder y si cursa este mismo proceso en otro despacho judicial.

Lo anterior bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación del memorial.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **LIQUIDATORIO SUCESIÓN INTESTADA** del causante **LUIS ENRIQUE DIAZ LOZADA, (Q.E.P.D),** instaurada por **GLORIA STELLA y FANNY DIAZ DIAZ,** por intermedio de apoderado, por las razones enunciadas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que del escrito de subsanación y anexos que se alleguen al Juzgado, se realice el correspondiente envío de la demanda y su subsanación al demandado, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Téngase al profesional del derecho **JULIO ENRIQUE MALDONADO PILONIETA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.832.930 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No.46.745 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ

Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 21; hoy 31/03/2023.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eaacc6c558048a610c9ab064f52750b0762a69af9915fde6bcba8fc2bc9123f**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO -MÍNIMA CUANTIA-

Radicado: 68001-40-03-010-2023-00140-00

Demandante: JAIME EDUARDO SALCEDO HERNÁNDEZ

Demandado: PETER MICHAEL LOMBARD

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: la admisión de la demanda. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Se encuentra al Despacho el presente proceso Verbal por incumplimiento de Contrato de Promesa de Compraventa, procediéndose a resolver lo pertinente a la demanda presentada por **JAIME EDUARDO SALCEDO HERNÁNDEZ**, por intermedio de apoderada judicial, contra **PETER MICHAEL LOMBARD**.

De tal manera, teniendo en cuenta que el libelo primigenio, así como el escrito de subsanación, con sus anexos, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., este Despacho impondrá su admisión, impartiendo al trámite establecido para el efecto.

Por lo expuesto el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal por incumplimiento de Contrato de Promesa de Compraventa, procediéndose a resolver lo pertinente a la demanda presentada por **JAIME EDUARDO SALCEDO HERNÁNDEZ**, por intermedio de apoderado judicial, contra **PETER MICHAEL LOMBARD**.

SEGUNDO: DAR al presente asunto, el trámite del proceso verbal, previsto en el artículo 390 y siguientes del C. G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo ordenado en el artículo 291 y siguientes del C. G. del P., o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de los traslados respectivos e



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

informándole que disponen del término de diez (10) días para contestar la demanda, según lo contemplado en el Art. 391 del Estatuto Procesal Civil.

CUARTO: Téngase al profesional del derecho **JHON FREDY BLANDÓN PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.499.848 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No.144.583 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ

Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 21; hoy 31/03/2023.  YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria SEC

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d6d1924115818ee822f562d8985425a6cb98f294a789b10f4b2738e6b29996**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00606-00
Demandante: SCOTIANANK COLPATRIA S.A.
Demandado: LUIS ENRIQUE GALVIS PEÑA
Asunto: APRUEBA COSTAS

Constancia Secretarial:

LIQUIDACION COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.910.000,00
TOTAL	\$ 2.910.000,00
SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE.	

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aprobar la anterior liquidación de costas, igualmente dejar sin efecto inciso primero del auto de fecha 19 de julio de 2022, por cuanto no se había practicado liquidación costas. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaría, por estar sujeta a derecho.

De otro lado, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y por cuanto los actos ilegales no atan al juez, se dispone dejar sin efecto el inciso primero del auto de fecha 19 de julio de 2022, por cuanto en su momento no se practicó liquidación costas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 021; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretario

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4392f8d7dd35471a847317fa024cd4534ac3deef0d1aca4cc84b067c2423a0c4**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00416-00
Demandante: VISIÓN FUTURO ORGANIZMO COOPERATIVO O.C.
Demandado: JAVIER RODRIGUEZ VILLAMIZAR, JUAN DAZAED GALVAN PABA
Asunto: APRUEBA COSTAS

Constancia Secretarial:

LIQUIDACION COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 662.000,00
COMUNICADO	\$6.000,00
TOTAL	\$ 668.000,00
SON: SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.	

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aprobar la anterior liquidación de costas, igualmente dejar sin efecto inciso primero del auto de fecha 19 de julio de 2022, por cuanto no se había practicado liquidación costas. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las solicitudes de embargo, **el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga;**

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaría, por estar sujeta a derecho.

SEGUNDO: DEJESE sin efecto el inciso 2º del auto de fecha 24 de enero de 2023, teniendo en cuenta que los actos ilegales no atan al juez, ya que en su momento no se practicó la liquidación costas.

TERCERO: Decrétese el embargo y retención del 50% del salario mensual devengado por el demandado JUAN DAZAED GALVAN PABA, c.c. No. 1.007.899.789 (art. 156 del C.S. de T)) como empleado de BODEGA ILUSION



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

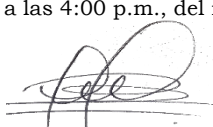
ORIENTE S.A.S., limitando la medida hasta por la suma de \$8.500.000.
Líbrese el oficio respectivo haciendo las advertencias de ley.

CUARTO: Decrétese el embargo y retención del 50% del salario mensual devengado por el demandado JUAN RODRIGUEZ VILLAMIZAFR, c.c. No. 1.007.899.789 (art. 156 del C.S. de T)) como empleado de RENTAR SOLUTIONS S.A.S., limitando la medida hasta por la suma de \$8.500.000. Líbrese el oficio respectivo haciendo las advertencias de ley.

QUINTO: Infórmese a la parte demandante, que puede consultar el expediente, mediante el Link que ya se le compartió mediante oficio No. 3643 de noviembre 3/2022 y que se le remitió al correo electrónico marisolballesteroshernandez@hotmail.com el día 2/02/2023, 10:27 a.m.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 021; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.  YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretario OM
--

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a1ca795b807c3387345c6d7401c1b7e99af410b3b2df43ca3ac75278a733ab**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00414-00
Demandante: ESTEBAN AUGUSTO OROZCO TORO
Demandado: PRECOMACBOPER
Asunto: **AUTO DE TRAMITE** – CORRE TRASLADO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: correr traslado a la liquidación presentada por la parte actora. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante por el término de 3 días, para los efectos del artículo 446 del C.G.P. vencido el mismo ingrésese al Despacho las diligencias para resolver sobre la aprobación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZg
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 021; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día. YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria EN
--

Martha Ines Muñoz Hernandez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce28e1ddbcf10e58434332f53b2c097095f70057eedddc623263f15255c2fa3**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00621-00
Demandante: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: ROSALBA GARCIA A.
Asunto: AUTO DE TRAMITE – CORRE TRASLADO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: correr traslado a la liquidación presentada por la parte actora. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante por el término de 3 días, para los efectos del artículo 446 del C.G.P. vencido el mismo ingrésese al Despacho las diligencias para resolver sobre la aprobación de la misma.

De otra parte, se pone en conocimiento la respuesta allegada por el Banco Av Villas vista a numerales 46 y 47 del expediente virtual, la cual puede revisar ingresando al expediente mediante el link de acceso que se le compartió el miércoles 8 de junio de 2022 a las 7:31 mediante oficio 1614.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 021; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc586dce9b87611f4c0505fbc570210ce72eb8fc1d9ca734d1cb4a8339b79056**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00568-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JHON JAIRO VIIESCAS ROJAS Y GLORIA MERCEDES BARAJAS GOMEZ
Asunto: **AUTO DE TRAMITE** – CORRE TRASLADO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: correr traslado a la liquidación presentada por la parte actora. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante por el término de 3 días, para los efectos del artículo 446 del C.G.P. vencido el mismo ingrésese al Despacho las diligencias para resolver sobre la aprobación de la misma.

De otra parte se le reitera a la apoderada de la parte actora que mediante auto del 2 de 3 marzo del año en curso se le informó que se le compartió el link de acceso al expediente virtual el jueves 15 de diciembre de 2022 a la 8:03 a.m, al correo electrónico gestión.judicial@juridisan.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 021; hoy 31/03/2023.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56cf59ed6aaa2af2b3fac76139b11ab6c534bc3164813f40e3c231d2e6dbbdfa**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00441-00
Demandante: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: LUIS ENRIQUE TARAZONA JAIMES
Asunto: **AUTO DE TRAMITE** – CORRE TRASLADO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: correr traslado a la liquidación presentada por la parte actora. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante por el término de 3 días, para los efectos del artículo 446 del C.G.P. vencido el mismo ingrésese al Despacho las diligencias para resolver sobre la aprobación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 021; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día. YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria EN
--

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f1b2646ac101f5355a58caaf8b6474baec5ac405f7513f7b7b2a5e1bf950572**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2018-00054-00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: ALEXANDER BOTIA ALVAREZ YOTROS
Asunto: **AUTO MEDIDAS CAUTELARES**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: decretar medidas cautelares. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Reunidos los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone por parte del despacho la práctica de las medidas requeridas.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención del 50% que exceda del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado **ALEXANDER BOTIA ALVAREZ CC. 1.098.652.444**, como empleado de **ATENTO COLOMBIA S.A.**

Líbrese el respectivo comunicado al pagador, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$20.500.000, los que deberán consignar en la cuenta #680012041010 de depósitos del Banco Agrario de esta ciudad, so pena de las sanciones legales de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 593 NUM. 9 párrafo 2º del Código General del Proceso, esto es, responderá por el capital e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 021; hoy 31/03/2023.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50322ee48acf2e05140a22e984295423737a07900ba3918d64dc0e9dea3e58f7**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-**2019-00186**-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA OASISTIR
Demandado: CLAUDIA LILIANA PATIÑO DELGADO y/o
Asunto: **OTROS AUTOS – AUTO PONE EN CONOCIMIENTO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: dejar en conocimiento. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

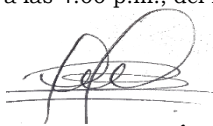
YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Por ser procedente, infórmese a la parte demandante que, el pago de la suma de \$6.751.408, a favor de la parte demandante, está soportada en las órdenes de pago visibles a los PDF 105, 106, 107 y 108, los cuales puede consultar mediante el Link que se le compartió mediante oficio No. 3365 de noviembre 29/2021 y que se le remitió al correo electrónico santamariagro@hotmail.com el día 18/12/2021 9:33 PM.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 021; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.  YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretario OM
--

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950b927d7e221c7bdc536fdaeee04b83efcc10a1a8b187ca70d26056f3cfda36**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00045-00
Demandante: BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
Demandado: SOCORRO GOMEZ NUÑEZ
Asunto: OTROS AUTOS – AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: dejar en conocimiento respuesta. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

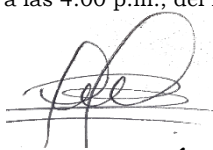
YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta las respuestas dadas a los embargos decretados, se facilita el acceso al expediente a la parte demandante por medio un link, con el cual podrá revisarlo y descargar las copias de las piezas procesales que requiera.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 21 hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.  YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria OM
--

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45d9ea0445ac01f1e10ecab646fca704065cd0daa8e8e1cd65f5304af6214a4**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00615-00
Demandante: COGESTIONES
Demandado: JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA
Asunto: **OTROS AUTOS – AUTO PONE EN CONOCIMIENTO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: dejar en conocimiento. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, se le informa que ya existe orden de remitir el expediente a ejecución, sin embargo, atendiendo que la oficina de apoyo para los jugados de ejecución recibe solo 8 procesos por semana, se realiza la remisión teniendo en cuenta la fecha de expedición de la orden emitida.

De igual manera se pone en conocimiento que todo el trámite de solicitudes corresponde al presente despacho judicial, hasta el momento en que se reciba por parte de la oficina de ejecución formalmente el expediente.

En tal virtud se le informa, que puede revisar el expediente mediante el link que ya se le compartió y remitió al correo electrónico o cogestiones@gmail.com el día 16 de enero de 2023, 9:48 a.m., mediante oficio No. 10 de enero 12/2023.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 21 hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1071093afb0400be2263e97d785b0c5ac4f14e3b8b33b15d655fcad7cdc8e64**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00100-00
Demandante: RODOLFO LEON
Demandado: LUIS ALFONSO HERNANDEZ CALDERON Y7o
Asunto: **AUTO MEDIDAS CAUTELARES –**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: decretar medida. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Por ser procedente, decrétese el embargo y secuestro del REMANENTE o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso adelantado en el JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, contra el demandado **LUIS ALFONSO HERNANDEZ CALDERON**, c.c. No. 91.265.501 radicado 2021-00287-00. Líbrese el oficio respectivo.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, numeral 4° del C. G. P., ordena oficiar a **SALUD TOTAL E.P.S.**, para que informe el nombre o razón social, NIT y dirección física y electrónica del empleador, encargado de hacer los pagos de aporte a seguridad social del demandado LUIS ALFONSO HERNANDEZ CALDERON, c.c. No 91.265.501. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 021; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretario

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f65ced8edbc1dd09d8a83fac1edf688b547204f4dffa89c54c757442683a**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00096-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
1. PJ- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: JAVIER FERNANDO SILVA GOMEZ
1. M – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **OTROS AUTOS – AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

Al despacho de la Señora Juez, informando que fue subsanada la demanda ejecutiva dentro del término de ley. Provea.
Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

BANCOLOMBIA S.A., representada legalmente por MAURICIO BOTERO GOLF, obrando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva en contra de **JAVIER FERNANDO SILVA GOMEZ** para que se libre mandamiento de pago por unas sumas de dinero, más sus intereses moratorios y por las costas del proceso.

Como la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, sumado a que el pagare que se allegó como base del recaudo, se constituye en plena prueba de la deuda y la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante, habrá de accederse a lo solicitado.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 422, 430 y 599 del Código General del Proceso, **el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de **BANCOLOMBIA**, en contra de **JAVIER FERNANDO SILVA GOMEZ** por la siguiente suma:

- a. **QUINCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$15.390.880)**, como capital, más sus intereses moratorios causados desde el 22 de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

septiembre de 2022 y hasta que se pague la totalidad de la obligación, los que se liquidarán a la tasa más alta permitida teniéndose en cuenta las fluctuaciones de que trata la ley 510 de 1999, según la certificación de la Superfinanciera.

- b. Por concepto de cuota de fecha 21/09/2022 por valor de **UN MILLON CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$1.111.111)** M/CTE., más sus intereses de plazo a la tasa del 21.65% E.A, por valor de **CUATROSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$441.095) M/cte**, causados del 22/08/2022 al 21/09/2022 y por los intereses de mora desde el 22 de septiembre de 2022 hasta que se pague la totalidad de la obligación, los que se liquidarán a la tasa más alta permitida teniéndose en cuenta las fluctuaciones de que trata la ley 510 de 1999, según la certificación de la Superfinanciera.
- c. Por concepto de la cuota de fecha 21/10/2022 por valor de **UN MILLON CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$1.111.111)** M/CTE., más sus intereses de plazo a la tasa del 21.65% E.A, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$272.934) M/CTE** causados del 22/09/2022 al 21/10/2022 y por los intereses de mora desde el 22 de octubre de 2022 hasta que se pague la totalidad de la obligación, los que se liquidarán a la tasa más alta permitida teniéndose en cuenta las fluctuaciones de que trata la ley 510 de 1999, según la certificación de la Superfinanciera.
- d. Por concepto de cuota de fecha 21/11/2022 por valor de **UN MILLON CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$1.111.111) M/CTE.**, más sus intereses de plazo a la tasa del 21.65% E.A, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$278.285) M/CTE** causados del 22/10/2022 al 21/11/2022 y por los intereses de mora desde el 22 de noviembre de 2022 hasta que se pague la totalidad de la obligación, los que se liquidarán a la tasa más alta permitida teniéndose en cuenta las fluctuaciones de que trata la ley 510 de 1999, según la certificación de la Superfinanciera.
- e. Por concepto de la cuota de fecha 21/12/2022 por valor de **UN MILLON CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$1.111.111)** M/CTE., más sus intereses de plazo a la tasa del 21.65% E.A, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$278.858) M/CTE**, causados del 22/11/2022 al 21/12/2022 y por los intereses de mora desde el 22



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

de diciembre de 2022 hasta que se pague la totalidad de la obligación, los que se liquidarán a la tasa más alta permitida teniéndose en cuenta las fluctuaciones de que trata la Ley 510 de 1999, según la certificación de la Superfinanciera.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandada un término de cinco (5) días para que pague a la demandante la suma anterior.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el art. 290 y 291 del C.G.P., y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y córraseles traslado de la misma por el término de diez (10) días para que la contesten y presenten las excepciones que estimen pertinentes.

CUARTO: Por ser procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se decreta el embargo de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, y cualquier otra producto que a título bancario o financiero posea el demandado **JAVIER FERNANDO SILVA GOMEZ** c.c. 1.098.671.350 en los bancos: BOGOTA, POPULAR, DAVIVIENDA, AV VILLAS, AGRARIO, BBVA, BCSC, OCCIDENTE, SUDAMERIS, ITAU, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, PICHINCHA, FALABELLA BANCAMIA Y BANCO W, limitando la medida de conformidad con lo dispuesto en el art. 594, parágrafo 2 del C.G.P., y en cuanto a cuentas de ahorro, de acuerdo al decreto 564, art. 2° de marzo 19 de 1996 y en la carta circular No. 66 del 7 de octubre 2019 expedida por la superintendencia financiera “... *El de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010, hasta treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil treinta y ocho pesos (\$37.456.038) moneda corriente. ...*”. Líbrense los oficios respectivos a las entidades financieras, advirtiéndole que la medida se limita a la suma de \$19.835.000.

QUINTO: Por ser procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se decreta el embargo de los dineros que en cuenta de ahorros No. 90-415357-81, posea el demandado **JAVIER FERNANDO SILVA GOMEZ** c.c. 1.098.671.350 en BANCOLOMBIA limitando la medida de conformidad con lo dispuesto en el art. 594, parágrafo 2 del C.G.P., y en cuanto a cuentas de ahorro, de acuerdo al decreto 564, art. 2° de marzo 19 de 1996 y en la carta circular No. 66 del 7 de octubre 2019 expedida por la superintendencia financiera “... *El de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010, hasta treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil treinta y ocho pesos (\$37.456.038) moneda corriente. ...*”. Líbrese el oficio respectivo a la entidad financiera, advirtiéndole que la medida se limita a la suma de \$19.835.000.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

SEXTO: Se ordena que por secretaria se remita al correo electrónico del apoderado de la parte demandante el link de acceso al expediente digital. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 21; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.  YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria E6

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **990198721f9e73e10e2fbd4a94384400677b23e87d0bf361708b39730e492f2a**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00100-00
Demandante: CENTRO COMERCIAL PANAMA
1. PJ- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: EVENTOS Y RECEPCIONES EMPRESARIALES MYM
1. PJ – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **OTROS AUTOS – AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

Al despacho de la Señora Juez, informando que fue subsanada la demanda ejecutiva dentro del término de ley. Provea.

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

El **CENTRO COMERCIAL PANAMA**, representada legalmente por su ADMINISTRADORA INES MENDEZ LARGO, obrando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva en contra de **EVENTOS Y RECEPCIONES EMPRESARIALES MYM**, para que se libre mandamiento de pago por unas cuotas de administración, más sus intereses moratorios y por las costas del proceso.

Ahora, la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, la certificación de deuda que se allegó como base del recaudo, se constituye en plena prueba de la deuda y la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 422, 430 y 599 del Código General del Proceso, **el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del **CENTRO COMERCIAL PANAMA**, en contra de **EVENTOS Y RECEPCIONES EMPRESARIALES MYM** por la siguiente suma:

- a. **CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$127.600)** por concepto de cuota de administración del mes de **julio**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

de 2021, más sus intereses moratorios desde 1° de agosto de 2021 hasta cuando se verifique su pago.

- b. **CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$127.600)** por concepto de cuota de administración del mes de **agosto de 2021**, más sus intereses moratorios desde 1° de septiembre de 2021 hasta cuando se verifique su pago.
- c. **CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$127.600)** por concepto de cuota de administración del mes de **septiembre de 2021**, más sus intereses moratorios desde 1° de octubre de 2021 hasta cuando se verifique su pago.
- d. **CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$127.600)** por concepto de cuota de administración del mes de **octubre de 2021**, más sus intereses moratorios desde 1° de noviembre de 2021 hasta cuando se verifique su pago.
- e. **CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$127.600)** por concepto de cuota de administración del mes de **noviembre de 2021**, más sus intereses moratorios desde 1° de diciembre de 2021 hasta cuando se verifique su pago.
- f. **CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$127.600)** por concepto de cuota de administración del mes de **diciembre de 2021**, más sus intereses moratorios desde 1° de enero de 2022 hasta cuando se verifique su pago.
- g. **CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$140.400)** por concepto de cuota de administración del mes de **enero de 2022**, más sus intereses moratorios desde 1° de febrero de 2022 hasta cuando se verifique su pago.
- h. **CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$140.400)** por concepto de cuota de administración del mes de **febrero de 2022**, más sus intereses moratorios desde 1° de marzo de 2022 hasta cuando se verifique su pago.
- i. **CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$140.400)** por concepto de cuota de administración del mes de **marzo de 2022**, más sus intereses moratorios desde 1° de abril de 2022 hasta cuando se verifique su pago.
- j. **CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$140.400)** por concepto de cuota de administración del mes de **abril de 2022**, más sus intereses moratorios desde 1° de mayo de 2022 hasta cuando se verifique su pago.
- k. **CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$140.400)** por concepto de cuota de administración del mes de **mayo**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

de 2022, más sus intereses moratorios desde 1° de junio de 2022 hasta cuando se verifique su pago.

- l. **CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$140.400)** por concepto de cuota de administración del mes de **junio de 2022**, más sus intereses moratorios desde 1° de julio de 2022 hasta cuando se verifique su pago.
- m. **CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$140.400)** por concepto de cuota de administración del mes de **julio de 2022**, más sus intereses moratorios desde 1° de agosto de 2022 hasta cuando se verifique su pago.
- n. **CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$140.400)** por concepto de cuota de administración del mes de **agosto de 2022**, más sus intereses moratorios desde 1° de septiembre de 2022 hasta cuando se verifique su pago.
- o. **CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$140.400)** por concepto de cuota de administración del mes de **septiembre de 2022**, más sus intereses moratorios desde 1° de octubre de 2022 hasta cuando se verifique su pago.
- p. **CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$140.400)** por concepto de cuota de administración del mes de **octubre de 2022**, más sus intereses moratorios desde 1° de noviembre de 2022 hasta cuando se verifique su pago.
- q. **CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$140.400)** por concepto de cuota de administración del mes de **noviembre de 2022**, más sus intereses moratorios desde 1° de diciembre de 2022 hasta cuando se verifique su pago.
- r. **CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$140.400)** por concepto de cuota de administración del mes de **diciembre de 2022**, más sus intereses moratorios desde 1° de enero de 2023 hasta cuando se verifique su pago.
- s. **CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$140.400)** por concepto de cuota de administración del mes de **enero de 2023**, más sus intereses moratorios desde 1° de febrero de 2023 hasta cuando se verifique su pago.
- t. Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando durante el proceso con sus respectivos intereses de mora.
- u. Los intereses moratorios sobre las anteriores sumas, se liquidarán a la tasa más alta permitida por la Superfinanciera, conforme a la cláusula tercera, parágrafo 3° del contrato de arrendamiento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

SEGUNDO: Conceder a la parte demandada un término de cinco (5) días para que pague a la demandante la suma anterior.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el art. 290 y 291 del C.G.P., y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y córraseles traslado de la misma por el término de diez (10) días para que la contesten y presenten las excepciones que estimen pertinentes.

CUARTO: Por ser procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se decreta el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 300-305676 de propiedad del demandado **EVENTOS Y RECEPCIONES EMPRESARIALES MYM** con NIT 466763375. Líbrese el respectivo oficio a la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, para que se sirva proceder de conformidad.

QUINTO: Por ser procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se decreta el embargo de los dineros que en cuentas bancarias y CDT posea el demandado **EVENTOS Y RECEPCIONES EMPRESARIALES MYM** con NIT 466763375 en los bancos: BOGOTA, POPULAR, DAVIVIENDA, AV VILLAS, AGRARIO, BBVA, BCSC, OCCIDENTE, SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, PICHINCHA, FALABELLA, FINANCIERA COMULTRASAN y COOPCENTRAL, limitando la medida de conformidad con lo dispuesto en el art. 594, parágrafo 2 del C.G.P., y en cuanto a cuentas de ahorro, de acuerdo al decreto 564, art. 2° de marzo 19 de 1996 y en la carta circular No. 66 del 7 de octubre 2019 expedida por la superintendencia financiera “... *El de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010, hasta treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil treinta y ocho pesos (\$37.456.038) moneda corriente. ...*”. Líbrense los oficios respectivos a las entidades financieras, advirtiéndole que la medida se limita a la suma de \$2.591.000.

SEXTO: Se ordena que por secretaria se remita al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante el link de acceso al expediente digital. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 21; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria
E6

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1bb49292b55955305cbf5c417a5267e3ec4c050fda134fa56e391d8bff2cc66**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00110-00
Demandante: COOMULTRASAN
1. PJ– 2.S/N– 3.S/N– 4. S/N
Demandado: ERLIN GUILLERMO MONTOYA ARDILA
1. M – 2.S/N– 3.S/N– 4. S/N
Demandado: JOSE MAURICIO FIGUEROA RAMIREZ
1. M – 2.S/N– 3.S/N– 4. S/N
Demandado: DAILY ESTHER MONTOYA ARDILA
1. F – 2.S/N– 3.S/N– 4. S/N
Asunto: OTROS AUTOS – AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Al despacho de la Señora Juez, informando que fue subsanada la demanda ejecutiva dentro del término de ley. Provea.

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DELOS TRABAJADORES DE SANTANDER “COOMULTRASAN”**, representada legalmente por MARTHA PATRICIA PEÑA PLATA, obrando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva en contra de **ERLIN GUILLERMO MONTOYA ARDILA, JOSE MAURICIO FIGUEROA RAMIREZ y DAILY ESTHER MONTOYA ARDILA** para que se libre mandamiento de pago por unas sumas de dinero, más sus intereses de plazo y moratorios y por las costas del proceso.

Como la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, el pagare que se allegó como base del recaudo, se constituye en plena prueba de la deuda y la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante, habra de accederse a lo solicitado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 422, 430 y 599 del Código General del Proceso, **el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER “COOMULTRASAN”,** en contra de **ERLIN GUILLERMO MONTOYA ARDILA, JOSE MAURICIO FIGUEROA RAMIREZ y DAILY ESTHER MONTOYA ARDILA** por las siguientes sumas:

- a. **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$30.443.506),** como capital, más sus intereses moratorios causados desde el 18 de noviembre de 2022 y hasta que se pague la totalidad de la obligación, los que se liquidarán a la tasa más alta permitida teniéndose en cuenta las fluctuaciones de que trata la ley 510 de 1999, según la certificación de la Superfinanciera.
- b. **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3.254.996),** por concepto de intereses de plazo causados desde el 27 de mayo de 2022 hasta el 17 de noviembre de 2022 liquidados a la tasa del 23.41% E.A.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandada un término de cinco (5) días para que pague a la demandante la suma anterior.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el art. 290 y 291 del C.G.P., y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y córraseles traslado de la misma por el término de diez (10) días para que la contesten y presenten las excepciones que estimen pertinentes.

CUARTO: Por ser procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa **ZBG22A,** denunciado como propiedad del demandado **ERLIN GUILLERMO MONTOYA ARDILA,** c.c. 91.537.734. Para tal fin ofíciase al director de Tránsito y Transporte de Girón.

QUINTO: Por ser procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa **UQR 748,** denunciado como propiedad de la demandada **DAILY ESTHER MONTOYA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

ARDILA, c.c. 37.844.487. Para tal fin oficiase al director de Tránsito de Santa Marta.

SEXTO: Se ordena que por secretaria se remita al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante el link de acceso al expediente digital. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 21; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.  YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria E6

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b396e5de0db8fe63dd496acebaa663bd4ea588c6046a030bbbf76b9c47546**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00535-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JUAN DIEGO GUERRERO SOLARTE
Asunto: MODIFICA LIQUIDACION CREDITO- REMITE EJECUCION

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, advirtiendo que el término de traslado se encuentra vencido sin manifestación alguna de la contraparte. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Visto el informe secretarial que antecede y precluido el término de traslado de la liquidación del crédito, ingresan al despacho las presentes diligencias a efectos de revisar la misma para su eventual aprobación.

Revisada la liquidación presentada por la parte demandante, encuentra el despacho, que la misma, en cuanto al interés nominal no tuvo en cuenta las fluctuaciones de que trata la Ley 510 de 1999, según certificación de la Superfinanciera.

Así las cosas, el valor total de esta variará y en consecuencia el Juzgado entrará a modificarla, quedando de la siguiente manera:

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL NOMINAL	INTERESES MENSUALES	SALDO INTERESES
96.419.073	12-sep-22	30-sep-22	19	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$1.557.168	\$ 1.557.168
96.419.073	1-oct-22	31-oct-22	31	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	\$2.640.276	\$ 4.197.444
96.419.073	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	\$2.661.166	\$ 6.858.610
96.419.073	1-dic-22	31-dic-22	31	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	\$2.919.248	\$ 9.777.858
96.419.073	1-ene-23	31-ene-23	31	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	\$3.028.844	\$ 12.806.702
96.419.073	1-feb-23	28-feb-23	28	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	\$2.843.720	\$ 15.650.422



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

CAPITAL	\$96.419.073
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 12 DE SEPTIEMBRE 2022 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023 A LA TASA QUE PARA EL EFECTO FIJA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$15.650.422
TOTAL CAPITAL E INTERESES	\$112.069.495
SON: CIENTO DOCE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.	

De otro lado se ordenará remitir el expediente a ejecución.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 446, numeral 3° del C. G.P.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el despacho en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: REMITASE a la secretaría de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo, teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con su trámite, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8°, inciso 1° y Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 021; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50beec2c00ff4b7e61bde5112c8244ae98716a0f739153ab4f0108e9612cdea1**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-**2021-00632**-00
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE FONTANA PH
Demandado: RICARDO QUINTERO BECERRA, DIANA JIMENA MURILLO BUSTOS
Asunto: **NIEGA NULIDAD**– RECONOCE PERSONERIA

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: negar nulidad y reconocer personería. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Niéguese por improcedente la solicitud de nulidad por indebida notificación, presentada por la demandada DIANA JIMENA MURILLO BUSTOS, mediante apoderado judicial, por cuanto hasta la fecha la parte demandante no ha iniciado trámite alguno para su notificación, de modo que esta no se ha surtido. Igualmente, por cuanto las demás argumentaciones no se refieren a ninguna de las causales que se encuentran señaladas en el art. 133 del C.G.P., las que son taxativas.

Teniendo en cuenta el escrito anterior, se dispone reconocerle personería al Dr. **RICARDO QUINTERO BECERRA**, como apoderado judicial de la demandada **DIANA JIMENA MURILLO BUSTOS**, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder, advirtiéndole que, con la notificación del presente proveído, se tiene notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado, inclusive el auto de mandamiento de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 301, inciso 2°. Del C. G. P.

De otro lado se dispone negar la suspensión del proceso presentado por la parte demandante, por cuanto no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 161 del C.G.P., teniendo en cuenta que dicha solicitud no se encuentra suscrita por la parte demandada.

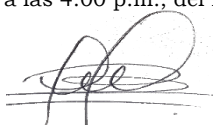


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Igualmente, se le facilitará el acceso al expediente a la parte demandante por medio un link, con el cual podrá revisarlo y descargar las copias de las piezas procesales que requiera.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 021; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.  YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretario OM
--

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c770f14765fd1f89ce4cb2ae5ae1cee0f76e29edd2a34a824b6f98b300f43ec**
Documento generado en 30/03/2023 10:54:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00685-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JHON MAURICIO ALZATE ZULUAGA
Asunto: **AUTO DE TRAMITE** – RESUELVE PETICION

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: nombrar curador. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

El apoderado de la parte actora solicita impulso procesal designando curador ad litem.

Una vez revisadas las presentes diligencias, encuentra el despacho que la parte actora no ha solicitado emplazamiento del demandado, razón por la cual no es procedente lo peticionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 021; hoy 31/03/2023.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ca49eb0c5a3eb5cd268ad384e0c0ae22518e4f07a52e61bec4c5b151a9b005**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-**2022-00240-00**
Demandante: ASOCIACION DE COPROPIETARIO DEL CENTRO COMERCIAL
SANANDRESITO PRIMERA ETAPA
Demandado: CONSTRUCOL LTDA.
Asunto: **OTROS AUTOS – AUTO NIEGA SOLICITUD**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: resolver sobre notificación efectuada y decretar secuestro. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

El Juzgado no tiene en cuenta la notificación efectuada a la parte demandada (PDF 30), por cuanto no reúne los requisitos exigidos por el artículo 8° de la ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es: *“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador decepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**”*.

Con el fin de evitar una posible nulidad, procédase a acompañar el acuse del recibido de la correspondiente comunicación o efectuar nuevamente dicha notificación remitiéndola al correo electrónico del demandado, conforme a lo dispuesto en la ley antes mencionada.

De otro lado en cuanto a la solicitud de acceso al expediente, se le informa a la parte demandante, que lo puede consultar mediante el Link que ya se le compartió mediante oficio No. 3568 de octubre 28/2022 y que se le remitió al correo electrónico dr.ivangomez@hotmail.com el día 10/11/2022, 8:30.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 021; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretario

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7684ecda9885fe904a5ae80e3803d7cc43168c8bc527b2a59bda46288746df**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00194-00
Demandante: CONCRESERVICIOS S.A.S.
Demandado: M.R. INGENIEROS S.A.S. y/o
Asunto: OTROS AUTOS – AUTO REQUERIMIENTO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: ordenar requerimiento. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Como quiera que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, propuesta por **CONCRESERVICIOS S.A.S.**, contra **M.R. INGENIEROS S.A.S., CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES ECOLOGICAS S.A.S. y PEDRO NEL SERRANO MENESES**, ha permanecido en inactividad sin que la parte demandante se haya realizado la notificación de la demandada, el despacho,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal respecto de la notificación de los demandados **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES ECOLOGICAS S.A.S. y PEDRO NEL SERRANO MENESES**, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., dentro del término de **TREINTA (30) DIAS** siguientes a la notificación por estados del presente auto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 021; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretario

OM

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e12fcb1d5929ff0f9b715c7f1a0861f3a0d62c3199abbb3a852b024a542209f9**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00163-00
Demandante: ELISA TRUJILLO
Demandado: CARLOS JAVIER TORRES GARRIDO Y OTRO
Asunto: **AUTO DE TRAMITE** – PONE CONOCIMIENTO

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: poner en conocimiento la respuesta allegada por Nueva Eps. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Póngase en conocimiento la respuesta allegada por cuenta de NUEVA EPS a la parte actora.

De otra parte, la demandante solicita link de acceso, una vez revisadas las presentes diligencias se observa que dicho link fue compartido el viernes 29 de julio de 2022 a las 7:32 a.m. mediante oficio 2150.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 021; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111b00c3325820dc1feaa700b25bbb0b58bc491ecd0ed3586a84e46aa77e29b7**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00006-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
1. PJ- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: CESAR CASTRO GUAYABAN
1. M – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO PONE EN CONOCIMIENTO Y LINK**

Al despacho de la señora Juez informando que las entidades bancarias dieron respuesta a la medida cautelar. Provea.

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023


YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta la respuesta de las diferentes entidades bancarias a la medida cautelar, se pone en conocimiento de la parte demandante que el aquí demandado no tiene vínculos comerciales con el BANCO BBVA, OCCIDENTE, BCSC, PICHINCHA, y POPULAR.

Ahora en relación a la solicitud del apoderado de la parte demandante de expedir copia del mandamiento de pago, el despacho ordena que por secretaria se le informe al apoderado a su correo electrónico el link de acceso digital al expediente. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 21; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.


YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

E6

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8932a00d1acb3c1f09c60d5f68140aa7dc94d6e6f9c6883bf4a6aeb619b53ae9**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00040-00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN “COMULTRASAN”
1. PJ- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: FREDY CAÑAVERAL MARTINEZ
1. M – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO PONE CONOCIMIENTO RESPUESTA PAGADOR**

Al despacho de la señora Juez informando que el pagador de CREZCAMOS S.A. responde a la cautela. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Se pone en conocimiento de la parte ejecutante que el pagador de CRECAMOS S.A. informa que el demandado FREDY CAÑAVERAL MARTINEZ se encuentra retirado desde el 26 de marzo del 2022.

De otra parte, se ordena que por secretaria se remita a la apoderada de la parte demandante a su correo electrónico el link de acceso al expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 21; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

E6

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d7aeb27db3323d441c57005ccc7c2d1c66db1d329a5426ab8ecb1705982bb5a**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00062-00
Demandante: MOLINOS DEL ATLANTICO S.A.S.
1. PJ- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: R&H TRADING COMPANY S.A.S.
1. PJ – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO PONE EN CONOCIMIENTO**

Al despacho de la señora Juez informando que las entidades bancarias dieron respuesta a la medida cautelar. Provea.

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023


YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta la respuesta de las diferentes entidades bancarias a la medida cautelar, se pone en conocimiento de la parte demandante que el aquí demandado no tiene vínculos comerciales con los bancos BBVA, OCCIDENTE, BCSC, y COLPATRIA.

De otra parte, se informa que el BANCO DAVIVIENDA Y POPULAR si registraron la medida cautelar y el BANCO BOGOTA procederá según el turno de aplicación.

Ahora en relación a la solicitud del apoderado de la parte demandante de expedir el link del expediente, el despacho ordena que por secretaria se le informe al apoderado a su correo electrónico el link de acceso digital al expediente. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 21; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.  YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria E6

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17798b6cb623b234342254a87858216d109357dc469f32124637848439e930a**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00076-00
Demandante: VISION FUTURO O.C.
1. PJ- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: MARYBEL FLOREZ LUNA
1. F – 2.18-60- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: MARIA DEL PILAR JIMENEZ ZAPATA
1. F – 2.18-60- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO PONE EN CONOCIMIENTO**

Al despacho de la señora Juez informando que la institución educativa Nuestra Señora del Pilar contesta la medida cautelar. Provea.

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Se pone en conocimiento que la institución educativa Nuestra Señora del Pilar informa que la demandada MARYBEL FLOREZ LUNA se encuentra nombrada en propiedad por la Secretaria de Educación de Bucaramanga y por ende la institución educativa no es su nominador.

De otra parte, se ordena que por secretaria se remita a la apoderada de la parte demandante, a su correo electrónico, el link de acceso al expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 21; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

E6

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac520c49364c1f808391f3303fdb765eae974f13e1fd098348f0e0ea65080ea**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2018-00756-00
Demandante: PROGRESAR CON VALOR SAS PROVALOR SAS
Demandado: JONAS DE DIOS BURGOS OVIEDO
Asunto: **AUTO DE TRAMITE** – REMITE NUEVAMENTE LINK CURADOR

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: remitir nuevamente link de acceso al curador, como quiera que no pudo acceder al expediente. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

El Dr. **REYNALDO GOMEZ AYALA** curador del demandado **JONAS DE DIOS BURGOS OVIEDO**, a quien se le remitió el link de acceso al expediente virtual para ejercer la defensa del demandado, manifiesta no poder acceder al expediente mediante el link compartido, en tal virtud, en aras de no vulnerar el derecho de defensa del accionado que representa, se remite nuevamente el link de acceso al expediente virtual para que pueda ejercer ese derecho. Se le advierte que una vez reciba el oficio a través de su cuenta de correo electrónico, comenzara a correr el termino del traslado.

De otra parte, el demandante solicita se profiera sentencia, como quiera que el curador acepto el cargo, una vez el curador reciba nuevamente el link de acceso al expediente teniendo en cuenta que no le fue posible ingresar por haber error en el link, se tendrá por notificado dos días después y una vez cumplido el término de traslado, ingresará el proceso para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 021; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62237867c12eb665d56a971a5d5587d1e84f87706d4a3d737bc091f4389f4d2d**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00564-00
Demandante: EDIFICIO PICADILLY CONDOMINIO CLUB P.H.
Demandado: SANDRA LIZETTE LEON VARGAS
Asunto: –CITA ACREEDOR– **REQUIERE LINDEROS**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: citar acreedores y requerir linderos. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Como se observa en el certificado de tradición que se acompaña, que el inmueble embargado, distinguido con la matrícula 300-362918, de propiedad de la demandada **SANDRA LIZETTE LEON VARGAS**, soporta hipoteca a favor de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**; de conformidad con lo indicado por el artículo 462 del C.G.P., cítese a dicho acreedor **HIPOTECARIO**, para que haga valer sus créditos sean o no exigibles, bien sea en este ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal. Practíquese la notificación del presente proveído al acreedor antes mencionado de conformidad con los Artículos 291 a 293 ibidem.

De otro lado y antes de proceder a ordenar la diligencia de secuestro del inmueble antes señalado, requiérase a la parte demandante para que llegue al proceso sus linderos.

Igualmente, se facilita el acceso al expediente a la parte demandante por medio un link, con el cual podrá revisarlo y descargar las copias de las piezas procesales que requiera.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 021; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretario

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5af78a8a0657b9596311a16fb3bfae64977d31aeafd5bbcb4c77ae0a24f6d**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00089-00
Demandante: COOPCOLEL
Demandado: SERGIO DE AVILA MARRUGO, LILIANA ROSA MORALES
Asunto: **OTROS AUTOS – AUTO REQUIERE PAGADOR**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: requerir pagador. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante y teniendo en cuenta que del certificado aportado se observa que se están haciendo pagos a seguridad social del demandado SERGIO ANDRES DE AVILA MARRUGO, c.c. No. 1.050.965.426, se ordena requerir al pagador de MULTISERVICIO INTEGRAL Y ASEO MIA S.A.S., para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo y retención del 50% del salario mensual, devengado por dicho demandado (art.156 del C. S. De T.), y que le fue comunicado mediante oficio 865 de marzo 18/2022. Librese el oficio respectivo, con las advertencias de ley.

De otro lado se le informa a la parte demandante que, puede revisar el expediente y copiar las piezas procesales que requiera, mediante el link que ya se le compartió y remitió al correo electrónico dianacontreras.abogada@outlook.es , el día 25/05/2022 13:03, mediante oficio No.1428 de mayo 18/2022 (PDF 050).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 021; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretario

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d0a667f4d3a9c20d33e7078734bc7b0763ee7c992122fe60af86dfe55b8d9b1**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00049-00
Demandante: JUAN DE LA CRUZ FIALLO POVEDA
Demandado: CIRO ALFONSO ANAYA RODRIGUEZ
Asunto: OTROS AUTOS – AUTO REQUERIMIENTO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: requerir a tránsito. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, se dispone requerir al Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, para que informe el trámite que le ha dado a la orden de embargo del vehículo de placas SUE 675 denunciado como de propiedad del demandado CIRO ALFONSO ANAYA RODRIGUEZ, c.c. No. 91.184.055y que le fue comunicado mediante oficio 335 de febrero 7 de 2023. Oficiese.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 021; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b1680180963ea955aeba1515cb0af5d1201907154ab8bf6f0a48991a0338cdc**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2020-00009-00
Demandante: BAGUER S.A.S.
Demandado: JAYSON JOHAO HERNANDEZ CALVO
Asunto: **OTROS AUTOS** – TRASLADO LIQUIDACION CREDITO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: dar traslado adicional liquidación presentada por la parte demandante. Bucaramanga 30 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

De la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días, para que presente las objeciones a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 021; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día. YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria OM

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e1413737e46f5e95d50ee7658bb9681cebaaffd0fa1d7ad510be2438b3ecaf3**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00349-00
Demandante: JAIRO RODRIGUE RICAUTE
1. M- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: NELLY GARCIA MEZA
1. F – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO CORRE TRASLADO NULIDAD**

Al despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allega escrito de nulidad. Provea.

Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 30 de marzo de 2023

Del escrito de nulidad allegado por la parte demandante se ordena **CORRER TRASLADO** a la parte demandada por el término de tres (3) días para que se pronuncie y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 21; hoy 31/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.  YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria E6
--

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad27eccfaa8d128269e7c5cfe0bd31e7a8770325349555f1ccae4a74d0b1da7b**

Documento generado en 30/03/2023 10:54:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>